



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

48

BUENOS AIRES, 19 MAR 2014

VISTO el Expediente N° S05:0546954/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Modernización y Fortalecimiento del FET", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 73 de fecha 27 de noviembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGY
PROVINCIO
8

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 29, inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

48



de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; y el Artículo 29 inciso g) plantea que los fondos podrán destinarse, en parte, a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la ley.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Modernización y Fortalecimiento del FET", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se posibilitará la adquisición de bienes muebles, los cuales serán propiedad de la División Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA y tendrán por objeto el mejoramiento de la infraestructura del área tabaco.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

Que mediante la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS

MAGYP
PROYECTO
8



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

48



dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Modernización y Fortalecimiento del FET", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 por un monto total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$566.026,32).

MAGYP
PROYECTO
8

*[Handwritten signatures and initials]*



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a la adquisición de bienes muebles, los cuales serán propiedad de la División Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA y tendrán por objeto el mejoramiento de la infraestructura del área tabaco.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la División Tabaco dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO de la Provincia de CATAMARCA.

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos

MAGYP
PROYECTO
8

*AC*  
*AC*  
*AC*



48



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 46600491/12 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca del Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 46601279/05 denominada Planes del Fondo Especial del

MAGP
SECRETARÍA
8



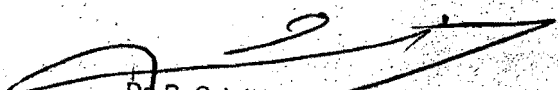
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Tabaco, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Provincia de CATAMARCA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 48

  
Dr. R. Gabriel Delgado  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

8